



REF: REGULARIZA Y APRUEBA PRÓRROGA DE CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE MENORES Y LA CORPORACIÓN NUESTRA AYUDA INSPIRADA EN MARÍA, O TAMBIÉN DENOMINADA CORPORACIÓN NAIM CURICÓ.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1951

**SANTIAGO,
07 AGO 2017**

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3º, 5º N°s 3º, 5º N°s 4, 7, 9 y 12 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; Ley Orgánica del Servicio Nacional de Menores; en los Decretos Supremos N°s 356, de 1980 y 581, de 2016, ambos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en el Decreto Ley N° 1939, de 1977, en la Resolución Exenta N° 076, de 02 de mayo de 2003, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Maule; en los artículos 2.174 y siguientes del Código Civil; en las Resoluciones Exentas de SENAME N°s 194/B, de 2008, 1906, de 2011, 2891, de 2012, 0130, de 2014 y 3538, de 2015; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- 1º. Que el Servicio Nacional de Menores es el organismo del Estado que tiene por misión liderar, promover y fortalecer un Sistema Nacional de Protección de los Derechos de niños, niñas y adolescentes vulnerados y de responsabilización de los infractores de ley, a través de una oferta programática en continuo mejoramiento, la cual es entregada por un grupo humano comprometido, constituido por SENAME y sus organismos colaboradores.
- 2º. Que, en virtud de la Resolución Exenta N° 076, de fecha 02 de mayo de 2003, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Maule, otorgó en destinación al SENAME, el inmueble fiscal ubicado en Población Aguas Negras, Licanten S/N, de la Ciudad, Comuna y Provincia de Curicó, en la Región del Maule, inscrito a favor del Fisco de Chile, a fojas 401, n° 0375, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Curicó, correspondiente al año 1984.
- 3º. Que, la Corporación Nuestra Ayuda Inspirada en María, o también denominada Corporación NAIM Curicó, es una institución reconocida como Colaboradora de las Funciones del Servicio Nacional de Menores, mediante Resolución Exenta N° 0729, de 2005, y ejecuta proyectos en la mencionada Región, destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes sujetos de atención del SENAME, financiados con aporte de este Servicio conforme a la Ley N° 20.032.
- 4º. Que, para el funcionamiento de dichos proyectos, es necesario que la institución cuente con un inmueble adecuado a las necesidades que debe satisfacer.
- 5º. Que, mediante la Resolución Exenta N° 0194/B, de fecha 09 de mayo de 2008, de esta Dirección Nacional, se aprobó el contrato de comodato respectivo, entregando el inmueble individualizado en el considerando segundo de la presente resolución, a la Corporación NAIM Curicó.
- 6º. Que, el contrato señalado en el considerando precedente, fue prorrogado mediante las Resoluciones Exentas N° 01906, de fecha 19 de mayo de 2011, 02891, del 9 de julio de 2012, 1742, de 03 de julio de 2014, y 3538, de 15 de octubre de 2015.

654/15
883

- 7º. Que, a través de las cartas N° 33, de 19 de mayo de 2016, y 015, de 10 de febrero de 2017, la Corporación Nuestra Ayuda Inspirada en María, solicitó a este Servicio la prórroga del contrato de comodato.
- 8º. Que, la prórroga se solicita en razón de lo estipulado en el considerando cuarto de dicho contrato, aprobado por Resolución Exenta N° 194/B, de 09 de mayo de 2008, por cuanto establece que el comodataria debe solicitar la prórroga de este, treinta días antes de la fecha de vencimiento de cada periodo de vigencia.
- 9º. Que, la última prórroga fue otorgada mediante la Resolución Exenta N° 3538, del 15 de octubre de 2015, por el periodo de un año, a contar del 14 de mayo de 2015 hasta el 14 de mayo de 2016.
- 10º. Que, por Resolución Exenta N° 0130, del 17 de enero de 2014, el proyecto PPF-NAIM, código [REDACTED] fue aprobado por esta Dirección Nacional, y comenzó a regir el día 24 de enero de 2014, con una vigencia de 3 años, y una cobertura de 80 plazas, que fue prorrogado mediante resolución de urgencia mientras se dispone del respectivo llamado a licitación.
- 11º. Que, mediante memorándum n° 1042, del 10 de junio de 2016, se requirió a la Dirección Regional del Maule, informar respecto a la pertinencia técnica de prorrogar el referido comodato, lo que fue respondido por la Supervisora Técnica doña Jacqueline Ortega Alvarez, y que fue remitido a esta Dirección Regional mediante el memorándum N° 0462, del 08 de mayo de 2017, en el cual concluye que en atención al trabajo desarrollado por la Corporación NAIM, en beneficio de la población infanto adolescente y sus referentes familiares y/o afectivos, se recomienda la renovación del comodato.
- 12º. Que, actualmente, no existiendo impedimento legal para acceder a lo solicitado, el SENAME ha resuelto regularizar la prórroga y modificar el contrato de comodato relativo al inmueble fiscal ubicado en Población Aguas Negras, Calle Licanten s/n, de la ciudad, comuna y provincia de Curicó, Región del Maule, a la Corporación NAIM Curicó, a fin de que continúe ejecutando los proyectos subvencionados por este Servicio.
- 13º. Que, tal y como dispone el artículo 52, de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos, "Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros", requisitos que se cumplen en la especie, conforme a lo que se ha indicado precedentemente.

RESUELVO:

07 AGO 2017

1º REGULARÍCESE Y APRUÉBASE el contrato celebrado con fecha _____ que prorroga y modifica el contrato de comodato suscrito con fecha 09 de mayo de 2008, entre el Servicio Nacional de Menores y la Corporación Nuestra Ayuda Inspirada en María, o también denominada Corporación NAIM Curicó, aprobada mediante Resolución Exenta N° 194/B, de 09 de mayo de 2008, de la Dirección Nacional de SENAME, cuyo texto es el siguiente:

07 AGO 2017

"En Santiago de Chile, a _____, comparecen la **CORPORACIÓN NUESTRA AYUDA INSPIRADA EN MARÍA, CORPORACIÓN NAIM CURICÓ**, en adelante el **"COLABORADOR ACREDITADO"**, O **"COMODATARIO"**, RUT N° 65.368.670-6, domiciliado en Licanten S/N, población Aguas Negras, Comuna de Curicó, Región del Maule, representada por don **CHRISTIAN ABUD CABRERA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] del mismo domicilio, y el **SERVICIO NACIONAL DE MENORES**, en adelante **"SENAME"**, o **"COMODANTE"**, R.U.T. N° 61.008.000-6, representado por su Directora Nacional doña Solange Huerta Reyes, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Huérfanos N° 587, Oficina 201, comuna de Santiago, Región Metropolitana, quienes acuerdan celebrar la siguiente Regularización, Prórroga y modificación del contrato de comodato:

PRIMERA: El SENAME o COMODANTE, es beneficiario de una destinación, otorgada por Resolución Exenta N° 076, de fecha 02 de mayo de 2003, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Maule, respecto del inmueble ubicado en Licanten s/n, Población Aguas Negras, de la Ciudad, Comuna y Provincia de Curicó, Región del Maule, inscrito a favor del Fisco de Chile, a fojas 401, N° 375, del Registro de Propiedad

del Conservador de Bienes Raíces de Curicó, correspondiente al año 1984, cuya superficie es de 1.368,00 metros cuadrados, y cuyos deslindes son:

NORTE: Calle Licanten en 36,00 metros.

ESTE: Terreno destinado a área verde, en 38,00 metros, separado por cierros.

SUR: Pasaje Quirigua, en 36,00 metros, separado por cierro; y

OESTE: Sitio N° 33, en 19, 00 metros y sitio N° 16, en 19,00 metros, separado por cierro.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, el Comodatario viene en regularizar, prorrogar y modificar el contrato de comodato al Comodatario, suscrito con fecha 15 de mayo de 2015, y aprobado por Resolución Exenta N° 3538, del 15 de octubre de 2015, de la Dirección Nacional del SENAME, respecto del inmueble individualizado en la cláusula precedente, y bajo las condiciones y vigencia que más adelante se detallan.

TERCERO: El objeto del comodato del inmueble individualizado en las cláusulas precedentes, es que el Comodatario lo destine **exclusivamente** al funcionamiento de los proyectos que ejecuta en la Región del Maule, aprobados en virtud de convenios celebrados con el SENAME, por lo que queda expresamente prohibido al Comodatario destinar el inmueble a cualquier otro fin que no sea el anteriormente indicado.

CUARTO: El presente contrato regulariza el uso del inmueble, a contar del 15 de mayo de 2016, al 14 de mayo de 2017.

QUINTO: La prórroga que se suscribe comenzará a regir a contar del 15 de mayo de 2017, al 14 de mayo de 2018, y podrá ser prorrogado automáticamente por periodos sucesivos de un año, si la parte comodataria solicitare por escrito la prórroga del contrato, con a lo menos treinta días de anticipación al vencimiento de cada periodo de vigencia. No obstante lo señalado precedentemente, al momento que la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Maule ponga término a la destinación concedida a favor del SENAME, cesará de inmediato el presente contrato.

SEXTO: El comodato será gratuito.

SÉPTIMO: El comodatario responderá de cualquier daño, que por su hecho o culpa o la de alguno de sus dependientes, se cause al bien entregado, y que no provenga del uso natural y normal del mismo.

OCTAVO: Será de cargo del comodatario la obligación de mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble entregado, debiendo efectuar, de su cargo, en casos necesarios todos los trabajos de reparación, conservación y ejecución de obras.

Asimismo, el comodatario deberá cancelar oportunamente, las contribuciones a los bienes raíces, pagos de servicios, gastos comunes, consumo de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, teléfono, gas, extracción de basura, aseo y pavimentación y otros a que esté afecto el bien respecto del cual se prorroga el comodato.

NOVENO: Se deja expresa constancia que, al término del comodato, las mejoras introducidas al inmueble quedarán a beneficio del Fisco, sin derecho a indemnización ni cargo alguno para éste, excepto aquellas que puedan retirarse sin detrimento del bien raíz.

DÉCIMO: El SENAME podrá poner término inmediato a la presente prórroga de contrato, si el comodatario destina el inmueble entregado en comodato a un fin distinto al establecido en la cláusula tercera del presente contrato.

UNDÉCIMO: Asimismo, la presente prórroga del contrato de comodato terminará de inmediato por las siguientes causales:

a) Por término de la destinación a favor del SENAME, del bien materia de la presente prórroga de contrato, conforme lo dispuesto en el artículo 56 y demás pertinentes del D.L. N° 1939, de 1977, y lo señalado en el artículo 2188, del Código Civil.

b) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que la presente prórroga de contrato impone al comodatario.

c) Por no utilizar el comodatario el inmueble en forma exclusiva, para el objeto señalado en la cláusula tercera.

d) Por las causales previstas en el artículo 2180, del Código Civil.

e) Por no usar el inmueble, por cuanto haya dejado de ejecutar proyectos subvencionados por el SENAME.

f) Por pérdida de su calidad de Colaborador Acreditado.

DUODÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, prorrogando competencia y sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: El presente instrumento se extiende en tres ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando dos en poder del Comodante y uno en poder del Comodatario.

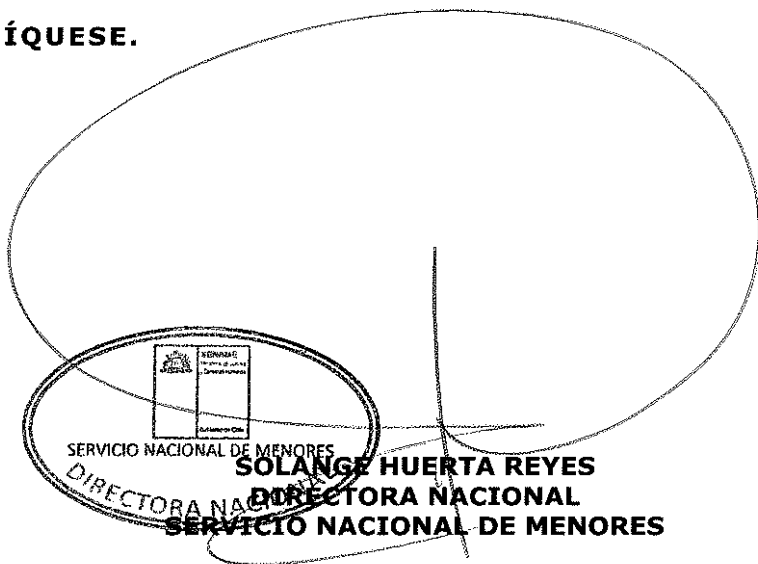
DÉCIMO CUARTO: La personería de doña Solange Huerta Reyes para representar al SENAME, consta en Decreto Supremo N° 581, de 2016, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

La personería de don Christian Abud Cabrera para representar a la Corporación Naim Curicó, consta en el Acta de Reunión del Directorio, de fecha 03 de enero de 2015, reducida a escritura pública con fecha 22 de enero de 2015, ante don René Leon Manieu, Notario Público Titular de Curicó.

Hay firmas de las partes".

2º Déjese establecido que el cumplimiento de la presente prórroga de contrato de comodato, no irrogará gasto alguno para el Servicio Nacional de Menores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



SOLANGE HUERTA REYES
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

APM

GBT/GOB/JLS/DBG

Distribución:

- Corporación NAIM Curicó.
- Dirección Nacional
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Protección y Restitución de Derechos.
- Dirección Regional del Maule.
- Unidad de Inventario
- Oficina de Partes.